

## Anexo

## RELACIÓN DE TITULARES AFECTADOS

## Término municipal de Villafranca de Córdoba

Abreviaturas utilizadas: S.E., Superficie a expropiar; Pol., Polígono Catastral; Par., Parcela Catastral.

Finca n.º	Titulares	S.E. (m <sup>2</sup> )	Pol.	Par.	Naturaleza	Día/Hora
CO-VF-700PO	Daniel Fco., M. <sup>a</sup> Rosa y Lucía Izquierdo Palomares. Avda. de Arruzafilla, 7, P-4, 2.º H (14011) Córdoba.	10.925	4	46	Labor Regadío	22-07/12:00
CO-VF-701PO	M. <sup>a</sup> Sebastiana Palomares Ramirez. C/ Nueva de San Antón, 13-2.º D (18005) Granada.	38.050	4	45	Labor Regadío	22-07/12:30
CO-VF-702PO	Ildefonso Juan Palomares Ramirez. Avda. Ollerías, 45, Piso 3.º, Puerta 4 (14001) Córdoba.	24.490	4	41	Labor Regadío	22-07/13:00

**Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el gasoducto denominado «Villafranca de Córdoba-Porcuna» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Córdoba.**

Por Resolución de 18 de junio de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, ha sido autorizada la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Villafranca de Córdoba-Porcuna» y declarada, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa. Declarada la urgente ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos de actas tendrán lugar los días 28, 29 y 30 de julio de 2003 en el Ayuntamiento de Bujalance, el día 30 de Julio en el Ayuntamiento del Carpio, el día 4 de agosto en el Ayuntamiento de Cañete de las Torres y el día 5 de Agosto en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, «Enagás, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Córdoba, 27 de junio de 2003.—El Representante de la Administración. Fdo. Pedro Barbero Romo Jefe de la Dependencia de Industria y Energía.—33.819.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Anuncio de la convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes afectados por la obra «Proyecto de elevación de aguas desde el río Ebro a la Cuenca del Matarraña (Expediente número 1). Término municipal de Maella (Zaragoza).**

Por Ley 53/2002 de 30 de diciembre, Artículo 92 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía Maella (Zaragoza), el día 10 de julio de 2003, a las 10,30 de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Maella (Zaragoza), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta, 24-28 de 50071-Zaragoza y en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Maella (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado Artículo 52 en su párrafo 3.º

Zaragoza, 10 de junio de 2003.—El Secretario General, Carlos de Miguel Domínguez.—32.618.

**Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre necesidad de la ocupación de fincas afectadas por expropiación forzosa por la obra: Canal de Pinyana-camino de servicio del tramo X del subtrozo segunda de la acequia mayor del riego de Pinaya. Expediente número 3, termino municipal Lleida.**

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 23 de Mayo de 2003 y a propuesta de la Secretaría General de este Organismo, la Presidencia de esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el BOE número 280 y BOP de Lleida número 141, ambos de Noviembre 2002 y en el Diario «Segre» de Lleida de fecha 21 de Noviembre 2002. No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, según certifica el Ayuntamiento de Lleida en fecha 10 de diciembre de 2002.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará una Cédula-Inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa cabe imponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien puede optar por la interposición de un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma competente por razón del territorio, en el plazo de dos meses desde la fecha de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y en los artículos 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas.

Zaragoza, 18 de junio de 2003.—El Secretario General, Carlos de Miguel Domínguez.—32.622.

**Resolución de 27 de junio de 2003, de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, sobre la clasificación de embalses de la cuenca del Duero, a efectos de navegación.**

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, dispone en sus artículos 23.1.b), 24.a), 51.a) y 78, que el otorgamiento de autorizaciones para la navegación en los embalses y su clasificación a dichos efectos, es competencia de los Organismos de cuenca.

Como consecuencia de ello, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica